

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional



JOF.

- re rice

all linear on

RESOLUCIÓN Nro. U 0 9 48 15 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, Identificada con NIT. 900001876-4, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del oncet(f11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los articulios 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerias jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños. Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

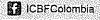
Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la FUNDACIÓN F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4; cuenta con licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 5758 del 27/11/2019, debidamente ejecutoriada el 29/11/2019 vigente por (1) un año; modificada por la resolución 1211 del 17/09/2020 por la cual se precisa la dirección de la sede administrativa y operativa.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo CORONAVIRUS COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del decreto de Emergencia, el presidente de la República, expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica".

Que mediante Decreto 457 del 2020 se decreta "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril 2020".



www.icbf.gov.co





ENESTAIR

ha digi

00407835

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro. 10 9 48

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, en la modalidad. CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población. Adolescentes y juvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".

Que la Resolución Nro. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

"Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes la visus familias, que venzan desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (02) meses adicionales al Vencimiento inicial".

FAMILIA Que la Resolución Nro. 3102 de 31 de marzo de 2020 por la cual se modifica la Resolución Nro. 3018 del 19 de marzo del 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declara en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo de la Resolución Nro. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

2 Karl 1888 ARTICULO PRIMERO, Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias que vencen durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. se entenderán prorrogadas automáticamente hasta por un (01) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28/04/2022, prorrogo la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS COVID 19 hasta el 30 de junio del 2022, que a partir de esta fecha queda superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así las cosas, las licencias de funcionamiento tienen vigencia hasta el 31 julio de 2022, da acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3102 del 31/03/2020.

Que el 17/03/2021 se dio concepto de aprobación del proyecto de atención institucional PAI.

Que mediante correo electrónico del 15/07/2022, de la Subdirección de Responsabilidad penal - Dirección de protección se dan a conocer los conceptos de operabilidad, el cual consta en Ficha concepto de operabilidad SRPA del 23/06/2022, en el cual en el ITEM 6 CONCEPTO DE OPERABILIDAD (SI/NO), enuncia: "SI" modalidades CAE, CIP, CETRA e IRAJ, ubicado en el K 4 Via Oriente B/La Estrella de Pasto - Nariño.

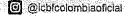
Que mediante correo electrónico del 11/07/2022, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño. en cumplimiento del inciso 7º paragrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que mediante correo electrónico del 11/07/2022, El Comité de Mezclas Poblaciones, informa que mediante Acta Nro 22 del 11/07/2022 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para la FUNDACION F. E. J. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, en las siguientes modalidades y poblaciones: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia".

Que mediante Resolución Nro. 2410 del 7 abril de 2022, el ICBF, establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a NNA, que









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro.

U 0 9 48

1

1 5 JUL 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población: Adoléscentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional de conformidad al artículo 1 y 2:

Artículo 1°. Establecer las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud V Protección Social.

Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales à la todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución Nro. 3899 de 2010.

Lo anterior se aplica en referencia a la Resolución Nro. 3899 de 2010, que en su artículo 13.3 establece;

Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la licencia, población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para de desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes. V (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse i de cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que teniendo en cuenta las limitantes de la pandemia para efectuar visitas, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento otorgadas por el ICBF a los actores del Sistema de Bienestar Familiar y cumplir con los trámites para cotejar requisitos, la Resolución Nro. 2410/2022, establece que las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales, previa verificación de requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para proceder a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución Nro. 3899 de 2010.

Que con base en el anterior fundamento el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA; desarrollaron visita en la sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 430 de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del articulo 25,1 de la Resolución Nro. 3899 de 2010 y el art. 2 de la resolución 2410 del 2022.

CBFColombia

www.lcbf.gov.co

@cbfcolombiaoficial

* (...

2004003

e Verrey Ladigae Lawera



313

West William

4

機能

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Gecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño
BIENESTAR UDirección Regional



RESOLUCIÓN Nro.

00948

2022 بالار 5

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población: Adolescentes y jovenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, la Institución deberá presentar ante la Dirección Regional; de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, procederá en los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales con los criterios de priorización fijados en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución Nro. 2410 del 07/04/2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

verification

ELEPTERING ANALYZA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, con personeria juridica reconocida por el ICBF – Regional Tolima, mediante resolución Nro. 260 del 14/04/2004, representada legalmente por JEISON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 93393509 o quien haga sus veces; en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción." Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 430 de la ciudad de Pasto – Nariño; identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, bien inmueble propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Ángel mediante escritura pública Nro. 650 del 28/02/2013 otorgada en la Notaria cuarta del círculo de Pasto. Con capacidad instalada de setenta (70) cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 2410/2022, en los trámites para el otorgamiento de las licencias bienales cumplirán los siguientes criterios de priorización:

Thisprimer lugar, las direcciones regionales deberán adelantar el trámite de verificación de requisitos para de su licencia bienal a todos los operadores que durante la emergencia sanitaria mantuvieron la prórroga de su licencia de carácter provisional.

i (i ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

t unc



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Dirección Regional



RESOLUCIÓN Nro.

U0948引起

1 5 JUL 2022

in ir

4.5

Alter Substitute Note a substitute

JANNE

3.据唐 4张扩

r or requisitos sus y O Cosas

"Por la cual se olorga Licencia de Funcionamiento Provisional a FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDÍVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone está sanción in la sus conductas.

 En segundo lugar, cada regional clasificará y visitará a los operadores cuya licencia, a la fecha de declaratoria de la emergencia sanitaria, estaba más próxima a vencerse.

PARAGRAFO 2: La Institución deberá presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de la FUNDACION F. E. I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, identificada con NIT. 900001876-4.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

1 5 JUL 2022

MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Croonez

Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICB

Reviso: Jaime Narvaet

ICBFColombia

Contratista Grupo da Asprencia Tecnica Protección - Regional Nariño

Maria Isabel Lucero Lopez

Abogada Contralista de Dirección ICBF - Regional Nariño

Control legal Oscar Abel Hurtado Narvaez Coordinador Grupo Jurídico (CBF Regional Narino)

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiadficial



Carlos Fernando Moreno Melo

FUNDACIÓN FEI «fundacionfei.pasto@gmail.com»

lunes, 18 de julio de 2022 10:29 a. m.

Enviado el:

Para: ij

Carlos Fernando Moreno Melo

Maria Mercedes Arellano Ortiz; Oscar Abel Hurtado Naryaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron

Re: Notificación Resoluciones Nro. 00948, 00949, 00950, 00951 del 15/07/2022

image001.jpg

Datos adjuntos:

Asunto:

Buenos días

Cordial Saludo,

Por este medio notifico como apoderado del representante legal de la Fundación FEI, que renuncio a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

CHRISTIAN RODRIGO ALFARO FIGUEROA

Director Genera

Escuela de Formación Integral Santo Ángel

Fundación F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"

Dirección: Kilómetro 4 vía oriente Barrio la Estrella

Ling Teléfonos: 310 4156728-310 2033297

The state of the s

El vie., 15 de julio de 2022 8:34 p. m., Carlos Fernando, Worenoi Melo 3Garlos. Moreno @icht. Bövröð viesto socialista socialista o socialista

Señor:

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal de la FUNDACION FEI (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO)

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente: Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de

00951	00950	00949	00948	Nro. Resolución
15/07/2022				Fecha
FUNCIONAMIENTO	SE OTOBCA LICENCIA DROVISIONAL DE			POR LA CUAL

reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBE — Regional Natino, en los términos establecidos de para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de Jo Contencioso Administrativo atvo y de Jo Contencioso Administrativo atvo y de Jo Contencioso Administrativo atvo y de Jo Contencioso Administrativo de Jo Contencioso Administrativo atvo y de Jo Contencioso Administrativo y de Jo Contencio Al notificado se le envía en archivo adjunto copia integra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de

CC: Dirección de Supervisión Regional FEI <<u>coordinacionregionalfei@gmail.com</u>>; jpaulcardonag <<u>jpaulcardonag@hotmail.com</u>>; Maria Mercedes Arellano Ortiz <<u>Maria Arellano@icbf.gov.co</u>>; En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer Oscar Abel Hurtado Narvaez <<u>Oscar HurtadoN@icbf.gov.co</u>>; Jaíme Enrique Narvaez Ceron <<u>Jaime.Narvaez@icbf.gov.co</u>> Para: Carlos Fernando Moreno Melo «Carlos.Moreno@icbf.gov.co» recurso de reposición y a los términos de ejecutoría. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes De: FUNDACIÓN FEI < fundacionfei.pasto@gmail.com> Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 8:29 p.m. **Asunto: Re: BOLETA DE CITACION** ×

Reciba un Cordial y Atento Saludo; Resulta de Comuse y Alento Saludo. Pasto - Nariño El vie., 15 de julio de 2022 7:30 p. m., Carlos Fernando Moreno Melo < Carlos. Moreno @icbf.gov.co > escribió: Teléfonos: 310 4156728-310 2033297 Dirección: Kilómetro 4 vía oriente Barrio la Estrella Fundación F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo" Escuela de Formación Integral Santo Ángel **Director General** CHRISTIAN RODRIGO ALFARO FIGUEROA Cordialmente, Cordial Saludo, acuso recibido y autorizo la notificación electrónica. Representante Legal de la FUNDACION FEI (FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO) Señor: **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

THE PART OF THE PA

Saludo de la companya de la companya

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

 Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
 00948		
 00949		
 00000		
 00951	15/07/2022	SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijara por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

advicine qualities concrus contenidas en este mensaje o sus anexos no necessiremente corresponden al criero incultoranal del INSTITUTO COLUMBIANO DE BIENESTAR. solvente a so destinateno. So desel no es el destinatans, dece boroxis torpinante de su sociena poniticar al centente y abscenence en ado caso de designato reproducible o titudo o Se general la información del mensuje o sus enexos, a no ser que axista una autormación expirota a su nombre. Sitie webti<mark>www.lcbf.gov.co</mark> PANILLAR - ICBF S) Listed es el Jest estéro la solicitarios deservas debre de contento de lo contento del remitente o a chience de solicitarios de contento de contento del remitente o a chience de contento de contento del remitente o a chience de contento de contento del remitente o a chience de contento de contento del remitente o a chience de contento de contento del remitente o a chience de contento de conte NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mentajo y suo anevos pueden conjenen información escruada de INSTITUTO COLORIGIANO DE BIENESTAR FABILLAR - ICAF que interesa

is an explicit authorizment to us have also also www.icbf.gov.co We request you to have absolute secresly about the content, data and content information of the service or to whom we sent bath, and general information manages or its attentments, unloss there contained in this measage or its attachments do not recessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLORISAND DE BIENES TAN EASILLAR - ICER, I you are the recovery, recipient. If you are not the requient, you must completely erase it from your system and musty the sender in any case refrain from disclosing it reproduce to use. It also warms that the uplants COMPIDENTIALITY NOTICE The sine stage and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLORBIAND DE BIENESTAR FRAMENAR - ICEF of interest only to the



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Dirección

"ga kc-viçia de 16. 18 de 25 de Audadania Mro

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00948 del 15 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 15 de julio de 2022, a la señor (a) JEISON PAUL CARDONA GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 93.393.509, en calidad de representante legal de la FUNDACION F.E.I. FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO identificada con NIT. 900001876-4, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el día 19 de julio de 2022.

Para constancia se firma a los 19 días de julio de 2022.

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Nariño



www.icbf.gov.co



@icbfcolomblaoficial